

# Investigación científica y acceso a los recursos genéticos de especies silvestres



**Lizeth N. Cayo Rodriguez**  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



# Índice

## Contenido

1. El SERFOR y sus competencias
2. El marco normativo de la investigación científica de flora y fauna silvestre
3. La autorización de investigación
4. El acceso a los recursos genéticos en flora y fauna silvestre
5. Implementación del Protocolo de Nagoya por el SERFOR
6. El contrato de acceso a los recursos genéticos
7. Necesidades y desafíos

# 01

## EL SERFOR y sus competencias

Investigación científica y acceso a los recursos genéticos de especies silvestres



PERÚ

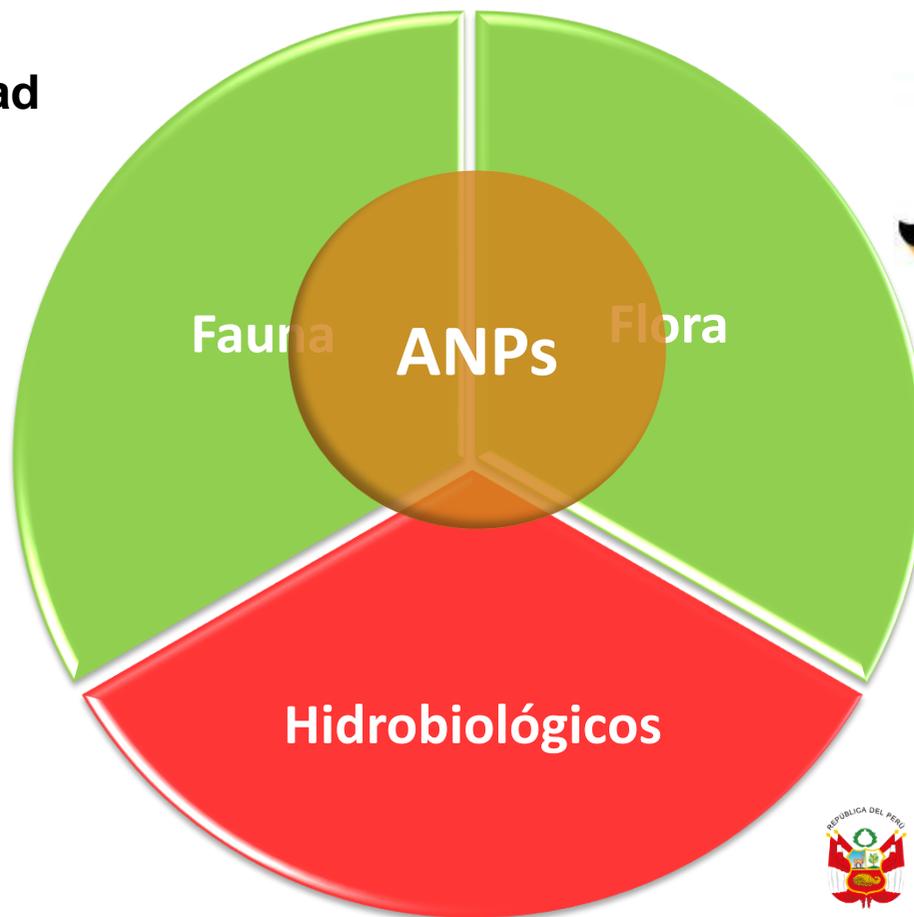
Ministerio de Agricultura y Riego

**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

# El SERFOR y sus competencias



## Flujo del acceso a la biodiversidad



Ministerio de la Producción

# El SERFOR y sus competencias



El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, responsable de la gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación bajo un enfoque unitario y descentralizado, en el marco de la Ley

**SERFOR** Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

# El SERFOR y sus competencias



## Ámbito Nacional

Autoridad Nacional en materia forestal y fauna silvestre

## Ámbito Regional

- Supervisa y acompaña la gestión de 9 Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (Gobiernos Regionales = funciones transferidas)
- Presencia directa a través de 13 Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), en 15 regiones



# 02

## El marco normativo de la investigación científica en flora y fauna silvestre

Investigación científica y acceso a los recursos genéticos de especies silvestres



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

**SERFOR** Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

# El marco normativo



## Política Nacional Forestal (PNFFS)

Establece los ejes prioritarios para el desarrollo y gestión de las prioridades forestales y fauna silvestre

## LFFS

Establece el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre

## Reglamento LFFS

Precisa normas, definiciones, responsabilidades y obligaciones dentro del marco de la LFFS

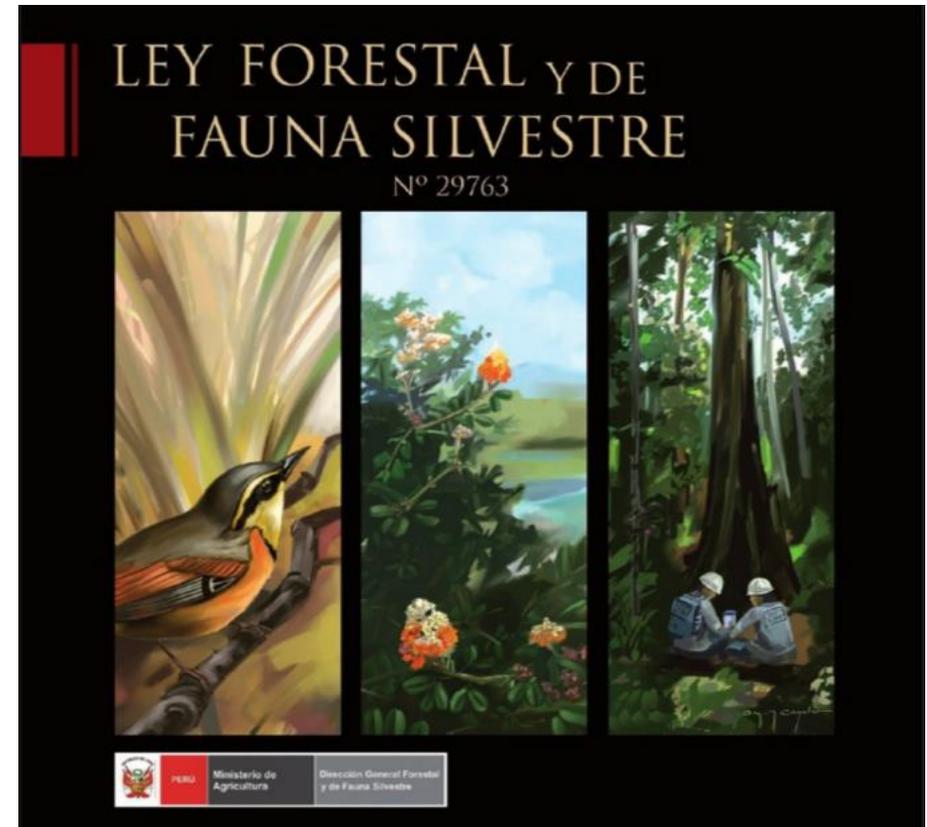
# Ley Forestal y de Fauna Silvestre



## Ley N° 29763

### *Título III: Investigación, monitoreo y educación*

**Art. 137.-** Declaración de interés nacional  
Declárase de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación

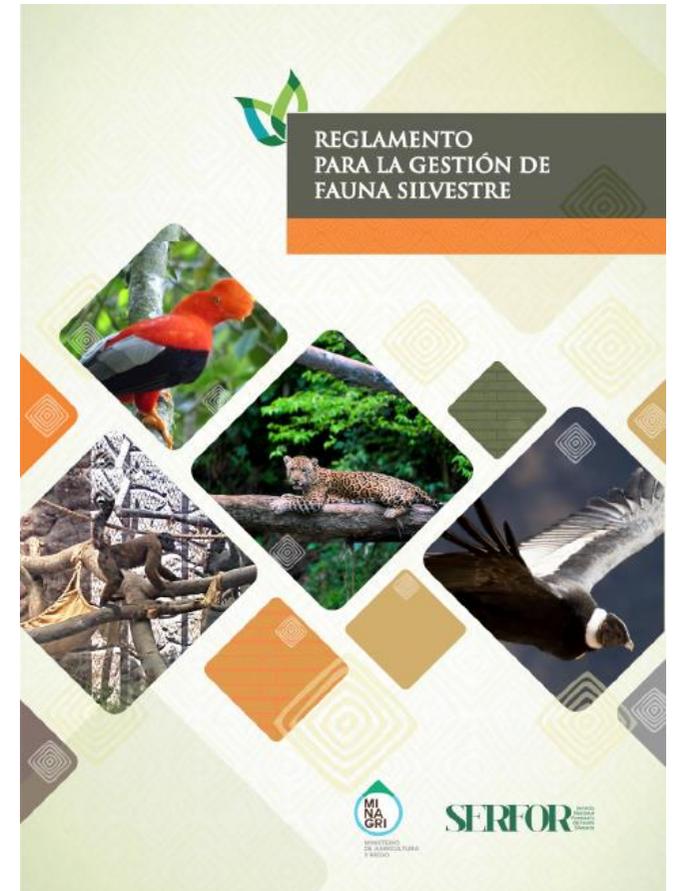


# Reglamentos de la Ley



30 de setiembre del 2015

- **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI «Reglamento para la Gestión Forestal»**
- **Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI «Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre»**



# Lineamiento de Autorizaciones

“Lineamiento para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna Silvestre”

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE

01 de abril de 2016

  
**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 060 - 2016-SERFOR/DE**

Lima, 01 ABR. 2016

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 014-2016-SERFOR/DGPCFFS-DPR de fecha 22 de enero de 2016 emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe Técnico N° 023-2016-SERFOR/DGPP-OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 072-2016-SERFOR/DGAJ de fecha 30 de marzo de 2016 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 137 de la precitada Ley, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación;

Que, a su vez el artículo 140 de la citada Ley, señala que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, otorga autorizaciones para extracción de recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica, salvo cuando se trate de especies categorizadas como amenazadas, especies consideradas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES o cuando la investigación científica involucre acceso a recursos genéticos, en cuyo caso la autorización es otorgada por el SERFOR;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, han regulado el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre, estableciendo para tal efecto los requisitos y consideraciones para su otorgamiento, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el SERFOR, así como las obligaciones materia de cumplimiento por parte del titular de la autorización;

Que, el artículo 99 del Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, refiere que los estudios con fines científicos que involucren acceder al conocimiento colectivo, sobre las propiedades, usos y características de la flora y fauna silvestre, deben contar con el consentimiento informado previo y por escrito de la comunidad, respaldado en acta que contenga el acuerdo de asamblea comunal, según sus estatutos. Asimismo precisa, que el acceso a los conocimientos colectivos con fines de aplicación comercial, deben contar con el consentimiento informado previo y por escrito de la comunidad y cumplir además con lo establecido en la Ley N° 27811, Ley que


 **SERFOR** 

“Lineamiento para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre”

Página: 1 de 19

“Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre”


[informes@serfor.gob.pe](mailto:informes@serfor.gob.pe)  
[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)



03

## La autorización de investigación

Investigación científica y acceso a los recursos genéticos de especies silvestres



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

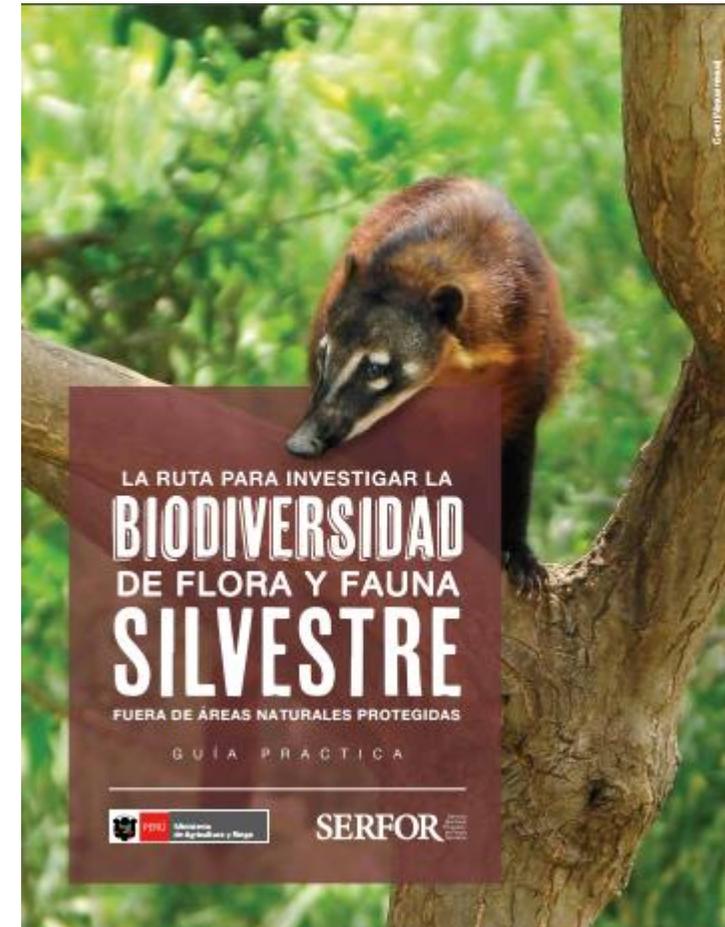
**SERFOR** Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

# La autorización de investigación



Derechos otorgados por el SERFOR:

- Autorizaciones de investigación con fines científicos
- Permisos de exportación (no CITES y CITES), con fines científicos
- Contratos de acceso a los recursos genéticos



# La autorización de investigación



La “**Autorización con fines de investigación científica de flora o fauna silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas**”, es un acto administrativo mediante el cual la autoridad competente habilita al solicitante para que pueda desarrollar una investigación científica en flora o fauna silvestre, la misma que puede involucrar o no la colecta de material biológico



# La autorización de investigación



Entidades involucradas en el otorgamiento:

La **ARFFS** conduce el procedimiento y, de ser el caso, otorga la autorización en los casos que la investigación:

- Implice la utilización de métodos directos e indirectos para especies no categorizadas como amenazadas y/o no listadas en los Apéndices de la CITES.
- Implice sólo el ámbito geográfico regional de la ARFFS
- No implique el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados



# La autorización de investigación



Entidades involucradas en el otorgamiento:

El **SERFOR** conduce el procedimiento y, de ser el caso, otorga la autorización en los casos que la investigación:

- Implice una o más especies categorizadas como amenazadas
- Implice una o más especies listadas en los Apéndices de la CITES
- Implice más de un ámbito geográfico regional
- Implice el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados



# La autorización de investigación



ANTES DE OCTUBRE DE 2015	DESPUÉS DE OCTUBRE DE 2015
Procedimiento con costo	GRATUITO
Permiso de Exportación con costo	GRATUITO
Guía de Transporte	Eliminado
Todo tipo de acceso a RRGG a través de contrato	Excepción para fines taxonómicos
Participación de extranjeros	Normalizado
Proyectos en el marco del SEIA dentro como Investigación	Procedimientos separados
Opinión del SERNANP en ZA obligatoria	Eliminado* (R.P. SERNANP)
Modelo de CIP para conocimientos tradicionales o colectivos de las Comunidades	Normalizado
Sin Lineamiento	RDE N° 060-2016-SERFOR-DE

# Requisitos para la autorización



- a. Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente
- b. Hoja de vida del investigador principal, relación de investigadores y Plan de investigación
- c. Carta de presentación de los investigadores participantes expedida por la institución académica u organización científica nacional o extranjera de procedencia
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización comunal representativa, de corresponder
- e. Documento que acredite el acuerdo entre las instituciones que respaldan a los investigadores nacionales y extranjeros, en caso la solicitud sea presentada por un investigador extranjero

# Requisitos para la autorización



## HOJA DE VIDA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

DATOS GENERALES	
Nombres	
Apellidos	
Género	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>
Tipo de Documento de Identidad*	
Número de Documento de Identidad	
País de Nacimiento/ Residencia	
Dirección (Académica o Domiciliar)	
Número de Teléfono (Incluyendo código de país, de corresponder)	
Correo electrónico	

\*Únicamente los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería (CE) o Pasaporte.

FORMACIÓN ACADÉMICA (Agregar más celdas de ser necesario)			
Grado Académico / Título Profesional	Universidad	País	Año de obtención*

\*En el caso de estudiantes o tesis, colocar la fecha probable de obtención del grado o título.

DIPLOMADOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA, ENTRE OTROS (Agregar más celdas de ser necesario)					
Nombre	Universidad/ Institución	País	Horas lectivas	Fecha Inicio	Fecha Fin

EXPERIENCIA LABORAL (Agregar más celdas de ser necesario)				
Institución	Cargo	País	Fecha Inicio	Fecha Fin

PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (Agregar más celdas de ser necesario)			
Tipo <sup>1</sup>	Título	Año de Publicación	Título de la fuente <sup>2</sup>

<sup>1</sup>Tipo de Publicación, precisar: - Artículo Científico en Revistas Indizadas.  
- Artículo en Revista de Divulgación.  
- Abstract / Resumen Expandido en Acta de Congreso.

<sup>2</sup>Título de la fuente, precisar: - Nombre de la Revista, Journal, libro, otros.  
- Nombre del Evento (Congreso, Simposio, etc), donde fue presentado el trabajo.

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (Agregar más celdas de ser necesario)				
Título del Proyecto / País	Financiador	Investigador Principal	Fecha Inicio	Fecha Fin

# Requisitos para la autorización



## RELACIÓN DE INVESTIGADORES PARTICIPANTES

Cada Investigador (excepto el Investigador Principal) debe completar el siguiente formato:

<b>Nombres</b>	
<b>Apellidos</b>	
<b>Género</b>	<b>Masculino</b> <input type="checkbox"/> <b>Femenino</b> <input type="checkbox"/>
<b>Tipo de Documento de Identidad*</b>	
<b>Número de Documento de Identidad</b>	
<b>País de Nacimiento</b>	
<b>Dirección (Académica o Domiciliaria)</b>	
<b>Número de Teléfono (Incluyendo código de país, de corresponder)</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Grado académico o Título Profesional</b>	
<b>Organización a la que pertenece</b>	
<b>Cargo en la organización</b>	
<b>Tipo de participación en el Proyecto de Investigación **</b>	
<b>Capacitación y/o experiencia vinculada a la actividad a desarrollar en el Proyecto de Investigación</b>	

\* Únicamente los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería (CE) o Pasaporte.

\*\* Dependerá del nivel de participación en el Proyecto, por ej.: Co-Investigador, Colaborador, Tesista, Voluntario, etc.

# Requisitos para la autorización



## PLAN DE INVESTIGACIÓN

1. Título de la investigación:

2. Localidad donde se desarrollará la investigación:

Se deben listar las localidades de muestreo, indicando los siguientes datos para cada localidad: Distrito, Provincia y Departamento, incluyendo coordenadas del ámbito de desarrollo de la investigación, en formato UTM (Datum WGS84), e indicando la zona (17, 18 ó 19). Se recomienda que dicha información se presente en un cuadro.

3. Antecedentes de la investigación

4. Justificación de la investigación

5. Objetivos: General y Específicos.

Objetivo General:

Objetivos Específicos:

-

6. Métodos y Técnicas

7. Detalle y Justificación de la Colecta o Captura temporal:

Nombre científico	Nombre común	Tipo de muestra (ejemplar entero, hojas, flores, plumas, sangre, etc.)	Cantidad	Colecta o captura temporal (solo para fauna)	Finalidad de la colecta o captura temporal (determinación taxonómica, análisis parasitológico, etc.)
Especie 1					
Especie 2					
...					

Solo si no es posible determinar la especie de estudio desde el inicio del proyecto de investigación, nombrar a nivel de género o familia.

8. Periodo de estudio y cronograma de trabajo:

8.1 Periodo de estudio:

Fecha de inicio :	
Fecha de término :	

8.2 Cronograma de trabajo:

Actividades	Meses				
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	...
Actividad 1					
Actividad 2					
...					

En el cronograma deben detallarse las diversas etapas de la investigación, hasta la presentación de resultados. Se recomienda el uso de un Diagrama de Gantt para la presentación de ésta información.

9. Referencias bibliográficas:

Deben citarse únicamente las referencias utilizadas dentro del desarrollo del Plan de Investigación. Se recomienda el uso del formato APA<sup>20</sup> para citar las referencias.

# Requisitos para la autorización



## INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CONSIDERADA PARA EL CONSENTIMIENTO INFORMADO PREVIO

### 1) Datos del interesado en acceder al conocimiento colectivo (solicitante de la autorización con fines de investigación)

#### En caso de persona natural

Nombre y Apellidos:

Tipo de Documento de Identidad y número:

Dirección:

Correo electrónico de contacto:

Teléfono de contacto:

Tiempo estimado de la Investigación

Inicio:

Final:

#### En caso de persona jurídica

Denominación:

RUC:

Dirección:

Correo electrónico de contacto:

Teléfono de contacto:

Nombres y apellidos del representante:

Cargo del representante legal:

Tiempo estimado de la Investigación

Inicio:

Final:

### 2) Datos de la organización comunal representativa que otorga el Consentimiento Informado Previo

Nombre de la Comunidad:

Etnia:

Departamento / Provincia / Distrito / Caserío:

#### Datos del representante de la organización comunal

Nombres y apellidos:

DNI:

Dirección:

Cargo en la comunidad:

Correo electrónico de contacto: *(opcional)*

Teléfono de contacto: *(opcional)*

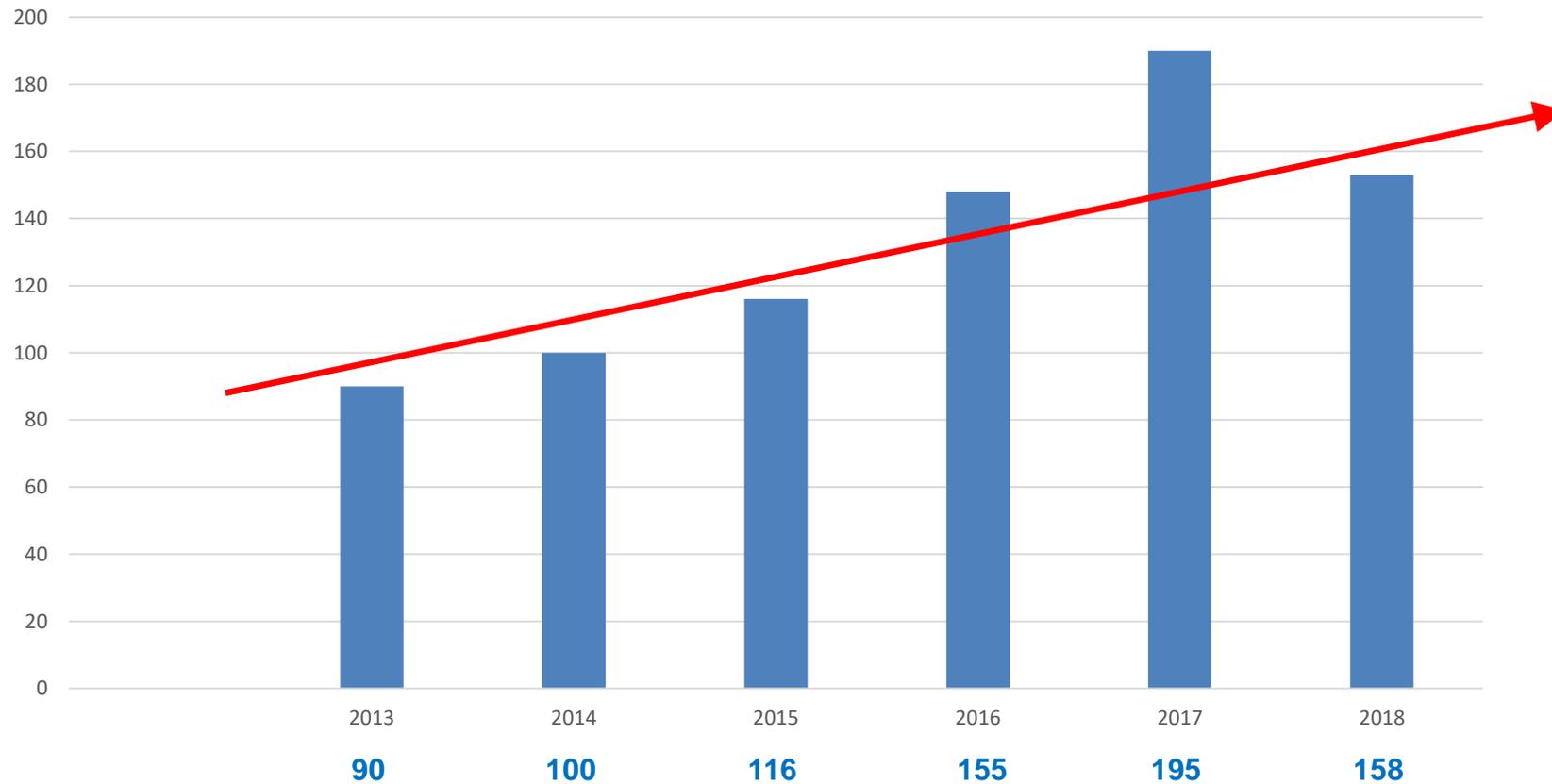
### 3) Sobre la Investigación Científica del Conocimiento Colectivo

# La autorización de investigación

## Flujo procedimental



# Número de autorizaciones otorgadas





# 04

## El acceso a los recursos genéticos de flora y fauna silvestre

Investigación científica y acceso a los recursos genéticos de especies silvestres

# Marco normativo sobre acceso



1992 – 1996

Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992),  
Art. 15 “Acceso a los recursos genéticos”

Decisión 391, Comunidad Andina de Naciones (1996). “Régimen común de acceso a los recursos genéticos”



Convention on  
Biological Diversity

Sexagesimoctavo Período Ordinario  
de Sesiones de la Comisión  
02 de julio de 1996  
Caracas - Venezuela

**DECISION 391**

Régimen Común sobre Acceso  
a los Recursos Genéticos

LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA,

VISTAS: La Tercera Disposición Transitoria de la Decisión 345 de la Comisión y la Propuesta 284/Rev. 1 de la Junta;

CONSIDERANDO:

Que los Países Miembros son soberanos en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido ratificado además por el Convenio sobre Diversidad Biológica suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros;

Que los Países Miembros cuentan con un importante patrimonio biológico y genético que debe preservarse y utilizarse de manera sostenible;

# Marco normativo sobre acceso



2000 – 2009

Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308 (2000) y su Reglamento (2001), Art. 334 “Bioprospección”

Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM (2008-2009) “Reglamento de acceso a los recursos genéticos”

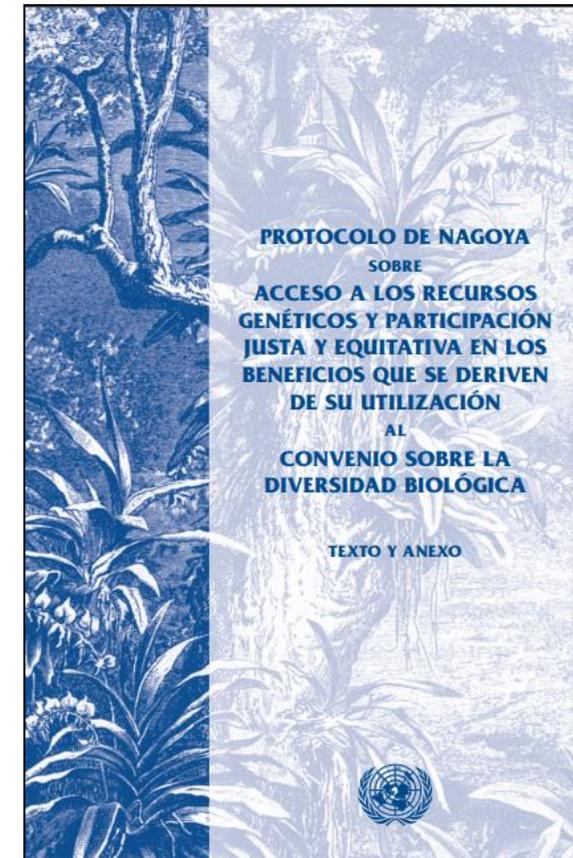


# Marco normativo sobre acceso



## 2011 – 2014

Protocolo de Nagoya *sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización* (2011),  
Convenio sobre Diversidad Biológica, ratificado por  
Decreto Supremo N° 029-2014-RE (2014)



# Marco normativo sobre acceso



## 2015 – 2019?

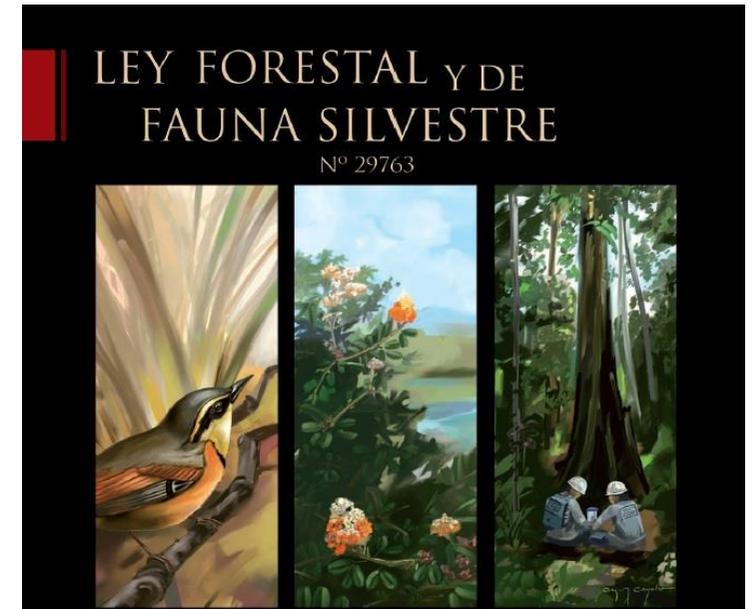
Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763  
(2011) y sus Reglamentos (2015):

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI

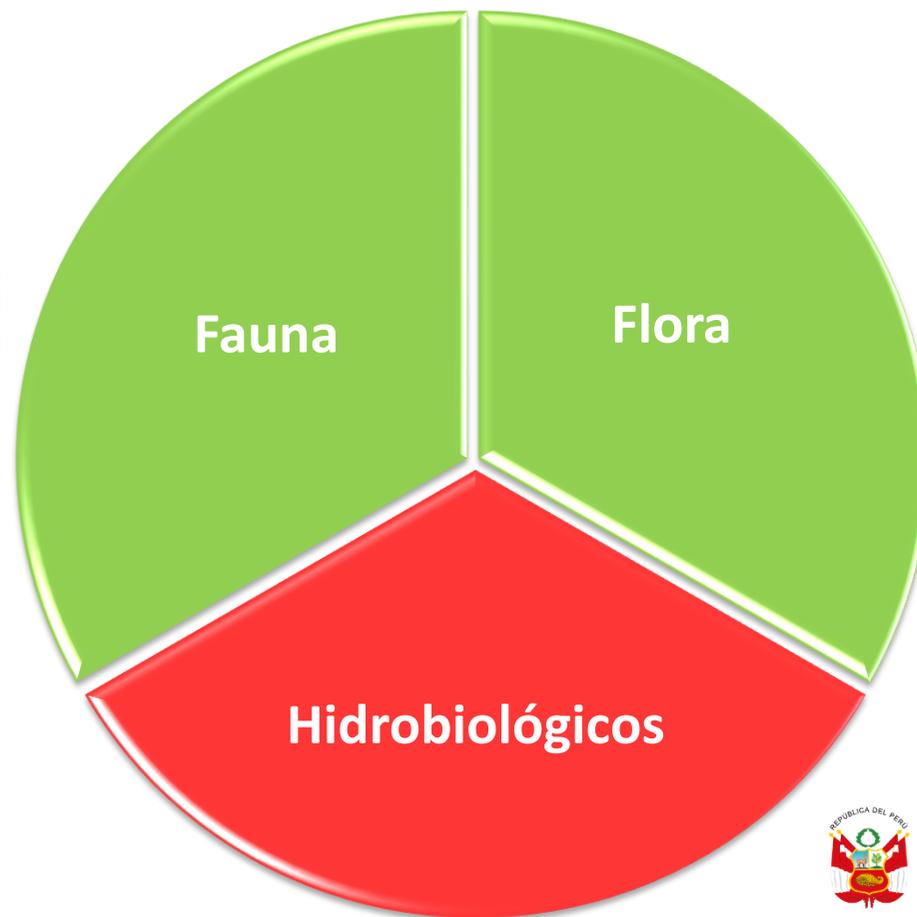
“Reglamento para la Gestión Forestal”

Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI

“Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre”



# Flujo del acceso a los RREGG



Cultivados



# 05

## Implementación del Protocolo de Nagoya por el SERFOR

Investigación científica y acceso a los recursos genéticos de especies silvestres



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

**SERFOR** Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

# La implementación del Protocolo de Nagoya por el SERFOR



**Ejemplos:** Contratos de acceso otorgados 2013: 11

Karen Siu Ting Salvatierra

PERÚ, MHN-UNMSM (Departamento de Herpetología)

Evaluación de la Diversidad Críptica de Anfibios en la Amazonía y Zonas Altas del sureste de Perú

Carlos Zavalaga Reyes

PERÚ, Asociación Pro Delphinus - Perú

Variación genética y modo de especiación del pelícano peruano (*Pelecanus thagus*)

2014: **22**      2015:**10**

# La implementación del Protocolo de Nagoya por el SERFOR



¿Que dice Nagoya?:

Artículo

8

## **CONSIDERACIONES ESPECIALES**

Al elaborar y aplicar su legislación o requisitos reglamentarios sobre acceso y participación en los beneficios, cada Parte:

- (a) Creará condiciones para promover y alentar la investigación que contribuya a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los países en desarrollo, incluyendo mediante medidas simplificadas de acceso para fines de investigación de índole no comercial, teniendo en cuenta la necesidad de abordar el cambio de intención para dicha investigación;

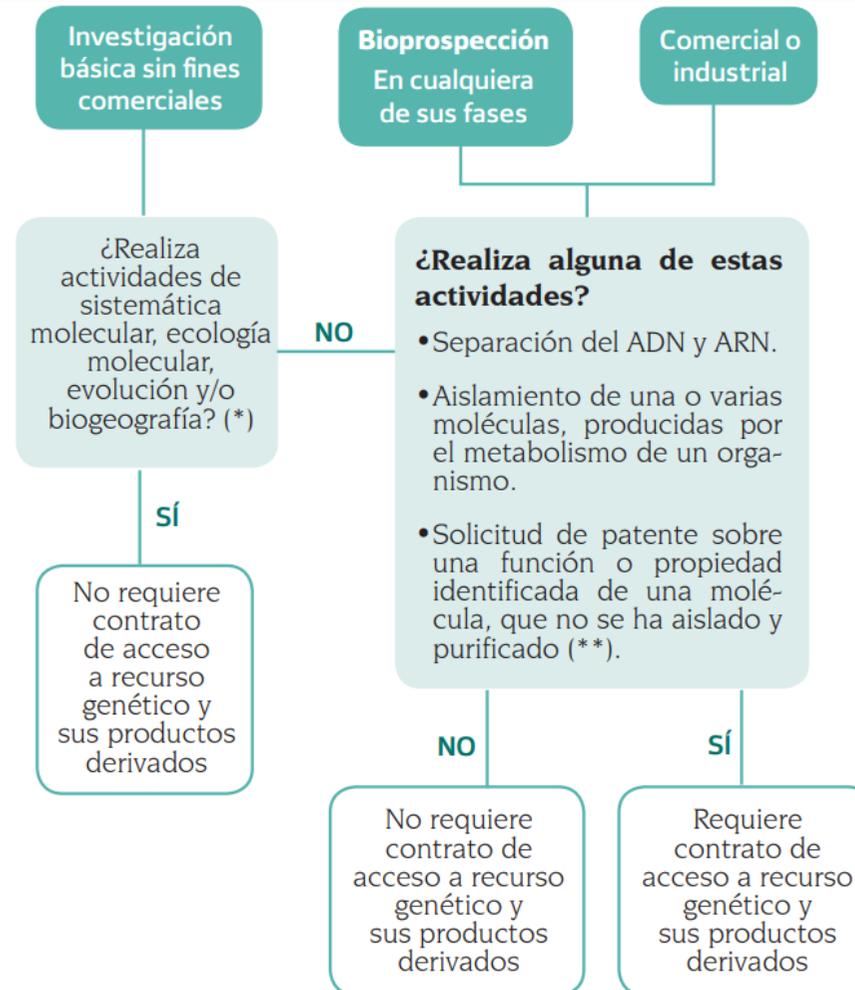
# La implementación del Protocolo de Nagoya por el SERFOR

## El caso colombiano:

1.8.

### Decreto 1076 de 2015

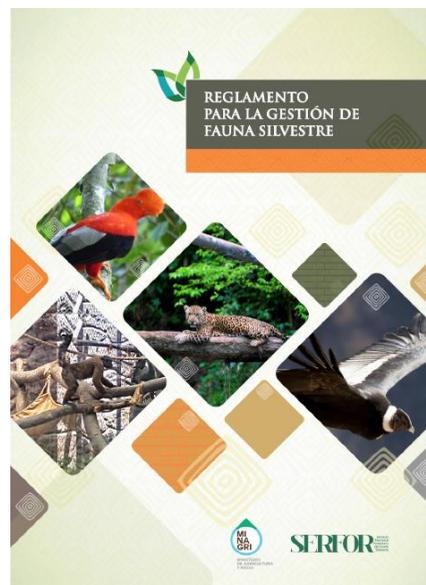
Establece, además, que las actividades de investigación científica básica que se adelantan en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales y las actividades de investigación básica que usen colecciones biológicas e involucren actividades de sistemática, ecología, evolución y biogeografía molecular no configuran el acceso a recursos genéticos



# La implementación del Protocolo de Nagoya por el SERFOR



En el Perú:



El desarrollo de actividades de investigación básica taxonómica de fauna silvestre, relacionadas con estudios moleculares con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos y de genética de la conservación, entre otras investigaciones sin fines comerciales, son aprobadas mediante autorizaciones de investigación científica.

# La implementación del Protocolo de Nagoya por el SERFOR



**Ejemplos:** Contratos de acceso otorgados 2013: 11

Karen Siu Ting Salvatierra

PERÚ, MHN-UNMSM (Departamento de Herpetología)

Evaluación de la Diversidad Críptica de Anfibios en la Amazonía y Zonas Altas del sureste de Perú

Carlos Zavalaga Reyes

PERÚ, Asociación Pro Delphinus - Perú

Variación genética y modo de especiación del pelícano peruano (*Pelecanus thagus*)

2014: **22**

2015: **10**

2016: **02**

2017: **01**

2018: **02**

2019: **05**



# 06

## El contrato de acceso a los recursos genéticos

Investigación científica y acceso a los recursos genéticos de especies silvestres



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

**SERFOR** Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

# El contrato de acceso



## Procedimiento normado: “Contrato de acceso a los recursos genéticos”:

- Requisitos aprobados (D.S. 018 y 19-2015-MINAGRI)
- Condiciones mínimas
- Modelo estándar de contrato



### CONTRATO N° \_\_\_\_\_-2015-SERFOR-\*\*\*\*

Conste por el presente documento el Contrato para el acceso a Recursos Genéticos sin fines comerciales, en adelante el **CONTRATO**, que celebran, de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE- SERFOR**, con domicilio legal en Calle Diecisiete 355 Urb. El Palomar – Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20562836927, debidamente representada por su Directora de la Dirección de \_\_\_\_\_, identificada con DNI N° \_\_\_\_\_, designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_\_-SERFOR, quien obra según facultades otorgadas en los literales \_\_\_\_\_ del artículo \_\_\_\_\_ del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; en adelante el **PROVEEDOR**, y de otra parte, \_\_\_\_\_, identificado con N° \_\_\_\_\_, en adelante **EL SOLICITANTE**, de acuerdo al **Anexo 2**, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante solicitud de fecha \_\_\_\_\_, **EL SOLICITANTE**, petitionó ante **EL PROVEEDOR**; la suscripción de un Contrato para el acceso a Recursos Genéticos de flora y/o fauna silvestre, que le permita realizar el proyecto de investigación científica sin fines comerciales, denominado: “\_\_\_\_\_”.

Con Resolución de \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitida por la \_\_\_\_\_, **EL PROVEEDOR** comunicó a **EL SOLICITANTE** la aprobación de su solicitud y suscripción del contrato para el acceso a los recursos genéticos correspondiente.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

##### 2.1. EL SOLICITANTE

**EL SOLICITANTE** es una persona **natural/jurídica** (especificar, según sea el caso), dedicada a la investigación científica de \_\_\_\_\_; asimismo, declara no tener impedimentos para contratar, en capacidad de asumir obligaciones y que se ha presentado de manera libre y espontánea por lo que se obliga de manera válida, vinculante y exigible conforme a los términos y cláusulas de este **CONTRATO**. Asimismo declara que la información que ha brindado a **EL PROVEEDOR** es veraz.

El presente **CONTRATO** se enmarca en el proyecto de investigación científica denominado, “\_\_\_\_\_”, del cual **EL SOLICITANTE** es responsable; cuya finalidad es \_\_\_\_\_, el mismo que producto de la evaluación efectuada por **EL PROVEEDOR**, denota que las actividades a realizar en el citado proyecto no revisten carácter comercial.

El equipo de investigadores nacionales y extranjeros, se encuentra dirigido por el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_, en calidad de responsable del mencionado proyecto de investigación científica, identificado(a) con \_\_\_\_\_; teniendo como colaboradores a los siguientes profesionales:

- Sr(a) \_\_\_\_\_, identificado con N° \_\_\_\_\_, de la \_\_\_\_\_.
- Sr(a) \_\_\_\_\_, identificado con N° \_\_\_\_\_, de la \_\_\_\_\_.

# Requisitos para el contrato de acceso



- Solicitud
- Plan de investigación
- C.V. actualizado del solicitante, como responsable del proyecto
- Carta de presentación en original, emitida por la respectiva Institución para el solicitante y los participantes del proyecto, de ser el caso
- Contratos accesorios y/o acuerdos (autorización de investigación científica) con el propietario, poseedor o administrador del predio, donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético, de ser el caso
- Contrato accesorio y/o acuerdo con la Institución Nacional de Apoyo
- Contrato accesorio y/o acuerdo con la Comunidad Campesina o Nativa, para acceder al conocimiento colectivo o componente intangible, de ser el caso

# El contrato de acceso

## Flujo procedimental



# Negociación de beneficios



## Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios

---

### Anexo **BENEFICIOS MONETARIOS Y NO MONETARIOS**

1. Entre los beneficios monetarios pueden incluirse, sin limitaciones:
  - (a) Tasas de acceso o tasa por muestra recolectada o adquirida de otro modo;
  - (b) Pagos por adelantado;
  - (c) Pagos hito;
  - (d) Pago de regalías;
  - (e) Tasas de licencia en caso de comercialización;
  - (f) Tasas especiales por pagar a fondos fiduciarios que apoyen la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
  - (g) Salarios y condiciones preferenciales si fueron mutuamente convenidos;
  - (h) Financiación de la investigación;
  - (i) Empresas conjuntas;
  - (j) Propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes.
2. Entre los beneficios no monetarios pueden incluirse, sin limitaciones:
  - (a) Intercambio de resultados de investigación y desarrollo;
  - (b) Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científicos, particularmente actividades de investigación biotecnológica, de ser posible en la Parte que aporta los recursos genéticos;
  - (c) Participación en desarrollo de productos;
  - (d) Colaboración, cooperación y contribución a la formación y capacitación;
  - (e) Admisión a las instalaciones ex situ de recursos genéticos y a bases de datos;
  - (f) Transferencia, al proveedor de los recursos genéticos de conocimientos y de tecnología en términos justos y más favorables, incluidos los términos sobre condiciones favorables y preferenciales, de ser convenidos, en particular, conocimientos y tecnología en los que se haga uso de los recursos genéticos, incluida la biotecnología, o que son pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
  - (g) Fortalecimiento de las capacidades para transferencia de tecnología;
  - (h) Creación de capacidad institucional;

# Las cláusulas mínimas



## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

### **2.1. EL SOLICITANTE**

#### **1.EL PROVEEDOR**

## **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

## **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**

## **CLÁUSULA QUINTA: CAMBIO DE USO NO COMERCIAL A USO COMERCIAL**

## **CLÁUSULA SEXTA: INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO**

## **CLÁUSULA SETIMA: INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO Y SOBERANÍA SOBRE LOS RECURSOS GENÉTICOS**

## **CLÁUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

### **8.1. Atribuciones de EL PROVEEDOR:**

#### **1.Son obligaciones de EL PROVEEDOR:**

## **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL SOLICITANTE**

### **9.1. Son derechos de EL SOLICITANTE:**

#### **1.Son obligaciones de EL SOLICITANTE:**

## **CLÁUSULA DECIMA: DE LOS BENEFICIOS MONETARIOS Y/O NO MONETARIOS**

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DURACIÓN Y TÉRMINO DEL CONTRATO**

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PLAZOS**

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

### **14.1. Incumplimiento**

### **14.2. Modificación del CONTRATO**

### **14.3. Procedimiento para la Modificación de representación legal y domicilio**

### **14.4. Procedimiento para la Renovación del Contrato**

### **14.5. Responsabilidad de EL SOLICITANTE**

### **14.6. Ley Aplicable**

### **14.7. Interpretación del CONTRATO**

### **14.8. Integridad del CONTRATO**

### **14.9. Registro del CONTRATO**

## NOTICIAS

### MINAGRI APRUEBA PROYECTO VINCULADO AL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE



11 MARZO, 2019

El Ministerio de Agricultura y Riego a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), aprobó recientemente un proyecto de investigación científica vinculado al acceso de recursos genéticos de especies de flora silvestre mediante la modalidad de "Contrato de Acceso", que permitirá a búsqueda de alternativas de tratamiento para la *Pitiriasis versicolor* (infección de la piel).

El proyecto titulado: "Actividad antifúngica in vitro del extracto etanólico de las cortezas de *Iryanthera juruensis*



The Access and Benefit-Sharing Clearing-House (ABSCH)

#### **ABSCH-IRCC-PE-242928-1** Internationally recognized certificate of compliance constituted from information on the permit or its equivalent made available to the Access and Benefit-sharing Clearing-House

In accordance with Article 17, paragraph 2, of the Nagoya Protocol on Access and Benefit-sharing, a permit or its equivalent issued in accordance with Article 6, paragraph 3 (e) and made available to the Access and Benefit-sharing Clearing-House, shall constitute an internationally recognized certificate of compliance.

#### General Information

##### Issuing country

PERU

##### Verification link (view latest version)

<https://absch.cbd.int/database/ABSCH-IRCC-PE-242928>

##### ABS-CH Unique Identifier (UID)

ABSCH-IRCC-PE-242928-1

# 07

## Necesidades y desafíos

Investigación científica y acceso a los recursos genéticos de especies silvestres



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

**SERFOR** Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

# Necesidades y desafíos



## Para mejoras en procedimientos de investigación científica

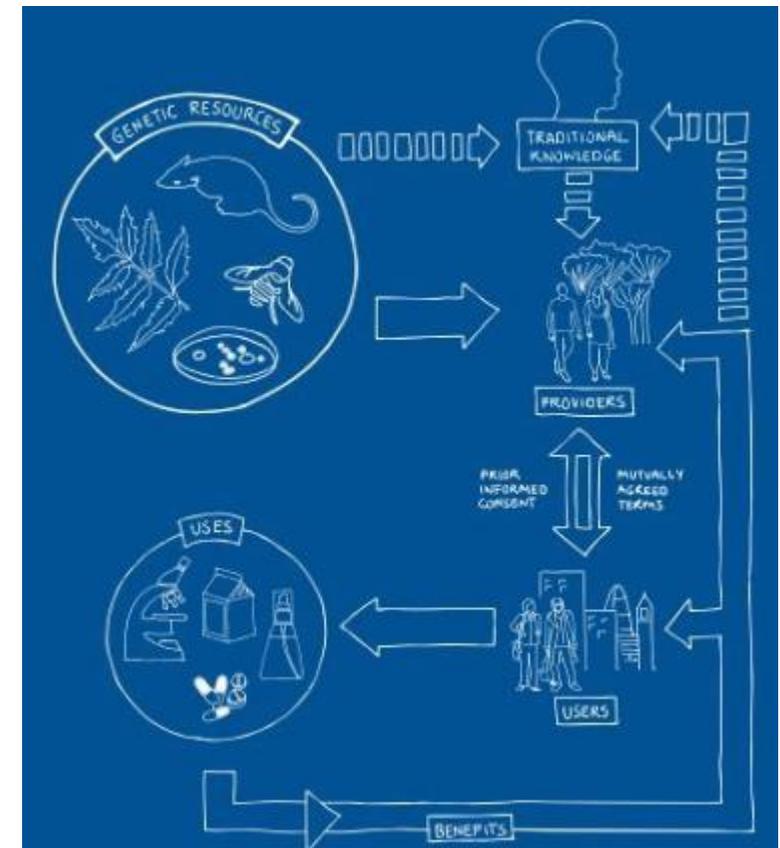
- Actualización del lineamiento
- Implementación de plataforma electrónica para presentación de solicitudes
- Interoperabilidad con CONCYTEC y otras entidades



# Necesidades y desafíos

## Sobre actual “Reglamento de acceso”

- Ordenación adecuada de los actores
- Institución Nacional de Apoyo (INA)
- Situación de las ANPs
- Tratamiento de los microorganismos



# Enlaces y contacto



https://www.serfor.gob.pe

ATENCIÓN AL USUARIO

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Portal de Transparencia

INFORMACIÓN GENERAL | SERVICIOS Y TUPA | SNIFFS | PUBLICACIONES

**SERVICIOS FORESTALES**  
Conoce los procedimientos para acceder a los recursos forestales maderables y no maderables a través de diversas modalidades de uso

**SERVICIOS DE FAUNA SILVESTRE**  
Conoce los procedimientos para acceder a los recursos de fauna silvestre, a través del manejo en cautiverio, en libertad; caza deportiva y comercial; y cetrería.

**SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN**  
Conoce los procedimientos para acceder a nuestro patrimonio forestal y de fauna silvestre para fines de investigación, cinegéticos y para la exportación con fines científicos.

**INSTITUCIONES CIENTÍFICAS NACIONALES DEPOSITARIAS**  
Qué se necesita para ser una institución científica nacional depositaria de material biológico.

**INVESTIGACIÓN FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
Qué se necesita para realizar investigaciones científicas fuera de las Áreas Naturales Protegidas.

**ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS**  
Trámites para obtener y utilizar los recursos genéticos conservados en condiciones *ex situ* e *in situ*, de sus productos derivados, con propósitos de investigación, prospección biológica, entre otros.

**EXPORTACIÓN DE ESPECIES CON FINES CIENTÍFICOS**  
Qué se necesita para poder exportar especímenes de flora y fauna silvestre con fines científicos.

<https://www.serfor.gob.pe/servicios-de-investigacion/autorizacion-acceso-recursos-geneticos>

<https://www.serfor.gob.pe/servicios-de-investigacion/investigacion-en-areas-naturales-protegidas>

[investigacion@serfor.gob.pe](mailto:investigacion@serfor.gob.pe)



SEDE CENTRAL (LIMA):  
Av. Javier Prado N° 2442, Urb. Orrantia, Magdalena.  
Telf.: 01-2259005  
[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)



PERÚ  
Ministerio  
de Agricultura y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre